

VISTOS:

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Oscar Eduardo Neira Waltemath, con fecha 12 de abril del 2024.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Contrato "Renovación Contrato Servicio Traslado para La Dirección de Desarrollo Comunitario Líneas N°1 y N°2", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Oscar Eduardo Neira Waltemath, con fecha 12 de abril del 2024.-
- 2.- El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por la presente renovación, serán los siguientes valores: a) Por la Línea N° 1, que corresponde a un vehículo Mazda BT50 PPU LFCB-32, la suma mensual de \$1.370.000 (un millón trescientos setenta mil pesos), exenta de IVA.; b) Por la Línea N° 2, que corresponde a un vehículo Ssangyong Musso PPU LZZK-49, la suma mensual de \$1.370.000 (un millón trescientos setenta mil pesos), exento de IVA. El pago del servicio será mensual una vez efectuada la recepción conforme de los servicios por parte de la unidad técnica, la que será acompañada a la factura presentada con el prestador debidamente visada
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

MMA/PRH
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



**RENOVACION CONTRATO SERVICIO TRASLADO PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO
COMUNITARIO LÍNEAS N°1 Y N°2.**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

OSCAR EDUARDO NEIRA WALTEMATH.

En Temuco, a 12 de abril del 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, de la Comuna de Temuco y por la otra don **OSCAR EDUARDO NEIRA WALTEMATH**, en adelante El Prestador, chileno, [REDACTED] Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 66 de fecha 27 de enero del año 2023, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 17-2023: "**SERVICIO TRASLADO PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, LÍNEAS N° 1 y N° 2**". Por Decreto Alcaldicio N° 280 de fecha 05 de abril del año 2023, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a don **OSCAR EDUARDO NEIRA WALTEMATH**. Como consecuencia de lo anterior, por Escritura Privada de fecha 14 de abril del 2023, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N°1406 de 25 de abril del 2023.-

Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con 06 de marzo del 2024, los comparecientes convienen renovar el contrato **SERVICIO TRASLADO PARA LA**

2908488



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO LÍNEAS N°1 Y N°2, por el periodo desde el 06 de mayo del 2024 hasta el 05 de mayo del 2025, tanto para la línea N°1 y N°2.

TERCERA. PRECIO.

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por la presente renovación, serán los siguientes valores: a) Por la Línea N° 1, que corresponde a un vehículo Mazda BT50 PPU LFCB-32, la suma mensual de \$1.370.000 (un millón trescientos setenta mil pesos), exenta de IVA.;b) Por la Línea N° 2, que corresponde a un vehículo Ssangyong Musso PPU LZZK-49, la suma MENSUAL de \$1.370.000 (un millón trescientos setenta mil pesos), exento de IVA. El pago del servicio será mensual una vez efectuada la recepción conforme de los servicios por parte de la unidad técnica, la que será acompañada a la factura presentada con el prestador debidamente visada, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 17° "Forma de Pago" de las Bases Administrativas.

CUARTA. GARANTÍA.

A fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que está renovación de contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de los siguientes documentos: a) Depósito a la Vista N°476170-4 del Banco Chile, por un monto de \$822.000(ochocientos veintidós mil pesos), con fecha de emisión 03 de abril del 2024, a favor de la Municipalidad de Temuco, por concepto de Línea N°1; b) Depósito a la Vista N°476170-7 del Banco de Chile, por un monto de \$822.000(ochocientos veintidós mil pesos), con fecha de emisión 03 de abril del 2024, por concepto de Línea N°2.

QUINTA.

Se deja constancia que la presente renovación de contrato se conviene en idénticos términos que el contrato original de fecha 14 de abril del 2023-

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros.

En consecuencia, el incumplimiento del prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.



SEPTIMA. PERSONERIA.

La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza.-

OCTAVA. GASTOS , EJEMPLARES y DOMICILIO.

Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes contratantes.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



OSCAR EDUARDO NEIRA WALTEMATH



MMA/PRH

FIRMÓ ÚNICAMENTE ANTE MI AL ANVERSO: OSCAR EDUARDO NEIRA WALTEMATH, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Temuco, 17 de abril de 2024.-mjr

